



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 21 de Junio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.480

VISTO

El Expediente N° 28943-SG-2.020 y Agregados – Acuerdo de Renegociación de Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas – Resolución N° 96/22 de la Secretaría Legal y Técnica - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza Municipal N° 14.257), para el análisis de legalidad de la Resolución N° 96 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en fecha 09 de Junio de 2.022;

QUE mediante la Resolución aludida en el párrafo que precede se aprobó la renegociación del convenio de colaboración a favor de la firma Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, por la que se establece un nuevo valor mensual para los períodos: enero a abril/2022: \$4.344.230,80 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta con 80/100); mayo a agosto/2022: \$4.772.530,86 (pesos cuatro millones setecientos setenta y dos mil quinientos treinta con 86/100) y septiembre/2022 a abril/2023: \$5.488.405,30 (pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cinco con 30/100);

QUE en su oportunidad tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, concretamente la Gerencia General de Auditoría Contable Financiera y Patrimonial y la Gerencia de Control Previo;

QUE en el Informe N° 056/22 de la Gerencia General de Auditoría Contable y Financiera, concluye que “...la **imputación presupuestaria**, que surge de la aprobación de la Renegociación de Convenio de Colaboración a través de la Resolución N° 96/2022 de la Secretaría Legal y Técnica, ... no resulta observable, por cuanto se corresponde con el acuerdo convenido, contando con créditos habilitados a la partida presupuestaria asignada a dicha renegociación.”

QUE por su parte la Gerencia de Control Previo, se expidió mediante Dictamen N° 039/22, considera que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación bajo análisis, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 96, de fecha 09 de Junio de 2.022, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 28943-SG-2.020 y Agregados en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

cn